



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 111 -2014-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 18 FEB. 2014

VISTO:

El OFICIO N° 041-2014-G.R.A/GRDE/DIREPRO-APURIMAC de fecha 04 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 28 de enero del 2014, se Resuelve Aperturar, el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Dirección Regional de la Producción, Función Pesca, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos, (...);

Que, mediante el documento de visto el Director Regional de la Producción solicita modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2014-GR.APURIMAC/PR. el Artículo Tercero, por existir duplicidad en la específicas del gasto 2.3.13.11 Combustibles y Carburantes, el mismo que debe ser reemplazado por la Especifica de Gasto 23.11.11 Alimentos y Bebidas para el Consumo Humano por el monto de S/. 400.00 Nuevos Soles, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-MODIFICAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2014-GR.APURIMAC/PR. de fecha 28 de enero 2014, en lo que corresponde al Artículo Tercero cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO**.- El Fondo para Caja Chica se aplicara a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014, siguientes:

• 2.3.1 1.1 1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	400.00
• 2.3.1 3.1 1	Combustibles y carburantes	800.00
• 2.3.1 3.1 3	Lubricantes, grasas y afines	100.00
• 2.3.1 5.1 1	Repuestos y accesorios	150.00
• 2.3.1 5.1 2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	570.00
• 2.3.1 5.3 1	Aseo, limpieza y tocador	100.00
• 2.3.1 5.3 2	De cocina, comedor y cafetería	100.00
• 2.3.1 5.4 1	Electricidad, iluminación y electrónica	100.00
• 2.3.1 5.99 99	Otros	1,850.00
• 2.3.1 6.1 1	De vehículos	200.00
• 2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	300.00
• 2.3.2 1.2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	650.00
• 2.3.2 2.1 1	Servicio de suministro de energía eléctrica	250.00
• 2.3.2 2.1 2	Servicio de agua y desagüe	100.00
• 2.3.2 2.2 1	Servicio telefonía móvil	100.00
• 2.3.2 2.2 2	Servicio de telefonía fija	100.00
• 2.3.2 2.3 1	Correos y servicios de mensajería	150.00



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



• 2.3.2.2.4.1	Servicio de publicidad	150.00
• 2.3.2.2.4.3	Servicio de imagen institucional	150.00
• 2.3.2.2.4.4	Servicio de impresión, encuadernación y empastado	250.00
• 2.3.2.4.1.4	De mobiliario y similares	130.00
• 2.3.2.7.10.2	Atenciones oficiales y celebraciones institucionales	250.00
• 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	<u>2.250.00</u>
	TOTAL	9,200.00

ARTICULO SEGUNDO.-Quedan, **subsistente** los demás que lo contiene de la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2014-GR-APURIMAC/PR de fecha 28 de enero del 2014.

ARTICULO TERCERO.- **TRANSCRIBIR**, presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de la Producción, y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
RJH/DRAJ.
ATF/Abog.